

CONSTANCIA: Manizales, 03 de octubre de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para calificar valla, poner en conocimiento y requerir parte demandante.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00276 00
ASUNTO	CALIFICA VALLA, TIENE POR NOTIFICADOS, PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Conforme a las disposiciones del artículo 375 del Código General del Proceso, previo a decidir sobre la validez de la valla instalada en el inmueble objeto del proceso, se requiere a la parte demandante para que aporte nuevamente las fotografías de la misma, toda vez que en las allegadas no se puede observar claramente el nombre de todos los demandantes. Por lo cual, no se ordenará en el momento la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, se tienen por notificados por correo electrónico a los demandados CARLOS ARTURO ARCINIEGAS CESPEDES y SARA TATIANA ARCINIEGAS PULGARIN, sin que dentro del término establecido hubieran emitido pronunciamiento.

Adicionalmente, respecto de los demandados SANDRA PATRICIA ARCINIEGAS RAYO, FRANCY ELENA ARCINIEGAS RAYO y JULIO CÉSAR ARCINIEGAS RAYO, deberá la parte demandante, en primera medida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en el sentido de informar si las direcciones electrónicas aportadas corresponden a las utilizadas por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y aportará las evidencias correspondientes, especialmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

También, se pone en conocimiento las respuestas provenientes de la Agencia Nacional de Tierras y de MASORA gestor catastral (Archivos digitales N° 23 y 27).

Finalmente, se ordena requerir al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, acate la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-617, que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 1152 del 28 de junio de 2022, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No.168 fijado el 05 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b377abb09fc60f2ac8fca6067bc72f4fb4ea5b975f5bffe283dcde4fd6c56e65**

Documento generado en 04/10/2022 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>